

CONCURSO DE MERITOS VJ-VGCM-008-2015

En Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto N° VJ-GC-008-2015, en los siguientes términos:

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA AN
	CALIDA PATRICIA VASQUEZ Gestor de Proyectos	<p>Con el fin de poder participar en el proceso de la referencia y teniendo en cuenta las exigencias del Pliego de Condiciones y para que se facilite mayor participación de firmas que quizás cuenten con una amplia trayectoria en el mercado, con todo respeto nos permitimos solicitar muy gentilmente se sirvan tener en cuenta las siguientes observaciones, así:</p> <p>El numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en su literal b), expresa: (...) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria 2 bajo la modalidad de concesiones o de obra pública. (...)</p> <p>Se solicita muy gentilmente, se sirvan ampliar la experiencia a contratos de SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA y/o VIAL, sin limitarse solo a contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria.</p>	<p>En respuesta a su observación, la misma no puede ser tenida en cuenta debido a que el Proceso de Contratación es para una Interventoría de Concesora Portuarias, razón por la cual la experiencia específica debe corresponder al objeto a contratar.</p>
	Consejo Interventoría Integral en el Sector Público	<p>Respetuosamente, de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones solicitamos la modificación de los siguientes numerales, como pasará a explicarse:</p> <p>5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación. El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones: a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de figura asociativa, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones. b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública. c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto.”</p> <p>Con relación a lo anterior, y para dar plena observancia a los postulados constitucionales (art 209 CP) y legales (arts. 24, 25 y 26 Ley 80 de 1993) que rigen la contratación estatal en nuestro país, en especial lo relacionado con la inclusión objetiva en los pliegos de condiciones de requisitos necesarios para la participación y/o ponderación de las propuestas que sean recibidas por parte de la entidad contratante, y en aras de garantizar los principios de igualdad (art. 13 CP) y libre concurrencia, es preciso solicitar como se exponerá más adelante, la modificación de los apartes señalados del numeral 5.1.1, en consonancia con el artículo 24 numeral 5 literal b) de la Ley 80 de 1993, que dispone:</p> <p>“1. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la coherencia de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una equitativa objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación. (...)”</p> <p>Además bien, de la redacción y contenido actual del numeral 5.1.1 del proyecto de pliego de condiciones, únicamente se destaca la posibilidad en cuanto a la acreditación de la experiencia específica exigida, para quienes apoyen exclusivamente que hayan ejecutado contratos de proyectos de infraestructura portuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública, y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto.</p> <p>Mantener la preclauda regla contractual como está incluida y delimitada en el proyecto de pliego de condiciones, conllevaría a la AN, a excluir injustamente a proponentes que ejecuten o han ejecutado importantes contratos de INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, y que en suma conllevan a la satisfacción de la necesidad pública de vigilancia, control y seguimiento a las obras aeroportuarias, de terminales marítimas, de concesiones viales, entre otros, que no han sido celebrados o ejecutados precisamente dentro de su objeto contractual actividades portuarias, quedando excluidos injustamente de participar en el presente proceso de contratación, convirtiéndose en una balanzera que limita la libertad de concurrencia a los procesos de selección de contratistas del Estado, para este caso convalidando a interventorías en contratos con actividades portuarias, y además que incluyen un alcance Técnico y Financiero, y/o Técnico y Social, y/o Técnico y Ambiental del proyecto.</p> <p>Refuerza lo anterior, que el manejo de un proyecto de interventoría de infraestructura de transporte tiene las mismas estrategias y fases, indistintamente que se trate de actividades de carreteras o viales, portuarias, aeroportuarias o ferreas, tal y como lo reconoce la misma AN en el documento denominado “Guía de Buenas Prácticas para Interventoría”, que puede consultarse en el link http://www.ana.gov.co/interior/inf/Inf%20-%20guia_de_buenas_practicas_de_interventoria.pdf, razón por la cual, viene sujeta a derecho y al manejo técnico de una interventoría, que la experiencia se exige de manera genérica, pues se trata del conocimiento de ejecución de un proyecto a otro, sin que necesariamente ese conocimiento se limite a la participación y presentación de propuestas en este proceso público de contratación.</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el objeto del Proceso de Contratación VJ-GC-008-2015 es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, Y SOCIAL, A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA, por lo tanto uno de los componentes de la experiencia específica deberá ser demostrado en proyectos de infraestructura portuaria.</p> <p>Se resalta que la Entidad no está limitando la participación en el proceso de selección que se adelantó, tal vez que este se estableció como factor de ponderación y no como requisito habilitante, teniendo en cuenta las particularidades propias de los contratos de concesión portuaria, los cuales se rigen por la Ley 1ª de 1991, encontrándose plenamente justificado el establecimiento de este criterio de evaluación.</p> <p>Con relación a la necesidad de que se encuentre incluido un alcance Técnico y Financiero, y/o Técnico y Social, y/o Técnico y Ambiental del proyecto, la Entidad ratifica que esto es indispensable debido a que necesariamente por ser interventoría a la vigilancia de los planes de inversión de los contratos de concesión objeto del presente proceso se requiere el componente técnico, el cual debe estar complementado con el componente financiero, social o ambiental.</p>
UG 21		<p>Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8. Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones del concurso de la referencia, realizamos las siguientes observaciones y solicitudes, respetuosamente, sean consideradas por parte de la entidad:</p> <p>Del numeral 5.1.1. Experiencia Específica se extrae lo siguiente:</p> <p>“El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones: (...)”</p> <p>a) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública (subrayado fuera de texto).</p> <p>b) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser Técnica y Financiera, y/o Técnica y Social, y/o Técnica y Ambiental del proyecto. (...)</p> <p>f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial del módulo (subrayado fuera de texto) al que se presente oferta expresado en SMLMV.</p> <p>Es necesario resaltar que los contratos resultantes del presente concurso de méritos tendrán como objeto la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social a Infraestructuras Portuarias en Explotación (excepto SPA), y en algunos casos, a los puertos más importantes del territorio nacional, como son la Sociedad Portuaria Aguadulce y la Sociedad Terminal de Cortesadores de Buenaventura TC-Buen. Asimismo, nos gustaría resaltar que, con las condiciones expresadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, una compañía que cuente con dos (2) contratos de interventorías de infraestructuras de transportes, un (1) contrato de interventoría a una concesión de infraestructuras de transportes en Colombia y un (1) contrato de interventoría a la construcción de una infraestructura portuaria, la cual podrá ser la construcción de un muelle o embarcadero, cada uno de ellos por valor de 200 SMLMV (para el caso del módulo de mayor valor, como es la Sociedad Terminal de Cortesadores de Buenaventura TC-Buen, podría resultar adjudicatario de la interventoría a la concesión de una de las infraestructuras portuarias más importantes del país, como es el caso de TC-Buen. Asimismo, además la idea de pensar que una compañía que presente cuatro certificados por valor de 175 SMLMV puede resultar adjudicatario de la concesión de infraestructuras portuarias más importantes del país, como es SPA. Es decir, lo que se garantiza la experiencia para el objeto del contrato, que es interventoría a una infraestructura de transporte en general.</p> <p>En otro orden de ideas, entendemos que los presupuestos oficiales de cada módulo no son elevados, ya que el plazo de duración de estos es corto, pero en ningún momento se debe menoscabar la importancia de los Puertos a los cuales los integrantes de la AN van a realizar la interventoría. Conocemos la premisa de la Agencia Nacional de Infraestructura de que los procesos se encuentran abiertos al mayor número de proponentes, pero consideramos que es un perjuicio para la Nación abrir los procesos de tal forma que proponentes no competentes para el desarrollo específico de estos trabajos puedan ser adjudicatarios de este tipo de interventorías, las cuales son bastante complejas. Cabe resaltar que el interventor de los contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social de puertos deberá emitir informes técnicos en la gran mayoría de los casos, sobre infraestructuras en explotación, debiendo tener conocimiento de clima marítimo, operaciones y logística portuaria, normatividad internacional para infraestructuras costeras, conocimiento del CONPES 3744 y las nuevas contraprestaciones de servicios portuarios, entre otros.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de participar en un proceso en el cual los futuros interventores, los cuales serán servidores públicos, se encuentren capacitados para desarrollar las interventorías objeto de lo presente convocatoria, solicitamos de forma muy respetuosa que se realicen los siguientes cambios en el pliego:</p> <p>a) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura portuaria bajo la modalidad de concesiones o de obra pública. b) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) cincuenta (50%) del valor del presupuesto oficial del módulo al que se presente oferta expresado en SMLMV.</p>	<p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad considera que el requisito establecido para acreditar experiencia específica guarda relación directa con el objeto a contratar y con el presupuesto del mismo, garantizando la durabilidad de oferentes.</p>
		<p>1. Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos el documento donde podemos encontrar la duración de cada uno de los módulos, toda vez que en el ANEXO 10 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, DATOS BÁSICOS, página 10, se indica “... El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2015, contados a partir de la suscripción del acta de inicio...”, información que carece de claridad para determinar el plazo exacto.</p> <p>2. En el ANEXO 10 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, Personal y plan de cargas de trabajo, para cada uno de los módulos solo especifican las cargas y la cantidad de los siguientes cargos como se muestra en la tabla: Agréguese a la entidad aclarar la cantidad, dedicación y participación (meses) de todos los cargos que no se encuentran en el ANEXO 10 de cada uno de los módulos, ya que para realizar un análisis económico juicioso es de gran importancia.</p> <p>3. En el FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, TABLA INSUMOS, no se indica la cantidad y tiempo de uso de los mismos para cada uno de los módulos, solicitamos amablemente a la entidad publicar dicha información.</p>	<p>RESPUESTA 1: El plazo de la interventoría es el indicado en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos del presente proceso de selección, al respecto es importante indicar que cada proponente deberá ofertar un valor global fijo por los servicios prestados. En el evento en el que la interventoría se ejere por períodos inferiores a un mes, para efectos del pago, éste se tendrá proporcional teniendo en cuenta el valor mensual ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.</p> <p>RESPUESTA2: En cada uno de los Anexos 10 (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS) publicados, se especifica la dedicación para cada uno de los profesionales requeridos en cada uno de los módulos a contratar. Sin embargo se especificara en los Pliegos Definidos que la misma es una dedicación mensual.</p> <p>RESPUESTA3: En el Anexo 10 (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS), se indican los Recursos Físicos requeridos para la correcta ejecución de la interventoría. En los pliegos de condiciones definidos se indican que el tiempo de uso es mensual.</p>